



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 403

(01 - Jun - 2021)

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021; y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *"(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público."*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *"Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos*



RESOLUCIÓN N° 403

(01 - Jun - 2021)

"Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa".

estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares".

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (...)", en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: "*La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (...)*" y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante Acuerdo 761 del 11 de Junio del 2020, "*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020 – 2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para el Siglo XXI"* tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, garantizando los derechos de la población más vulnerable a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y la segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 403

(01 - Jun - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que es misión de la entidad, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que mediante Acuerdo N°. 6 de 2020 *“Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se dictan otras disposiciones”*, expedido por el Consejo Directivo de la entidad se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que dentro de las líneas de acción el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, tiene varios proyectos de inversión de conformidad con lo estipulado en los programas estratégicos y metas del Plan de Desarrollo Distrital los cuales permiten articular acciones intersectoriales.

Que la **Subdirección de Formación Artística** cuenta con el Proyecto de Inversión 7625 - Fortalecimiento de Culturas en común: arte, memoria y territorio en Bogotá D.C., cuyo objetivo es *“Desarrollar una estrategia transversal al interior del IDARTES que promueva el reconocimiento, la participación y la apropiación de las artes, la cultura, así como de los procesos de investigación, formación, creación, producción, circulación y difusión por parte de las comunidades”*, con el cual se propone dinamizar las apuestas en el arte y la cultura desde, con y para la ciudadanía, a través de la creación y la circulación de contenidos artísticos -actos pedagógicos de construcción colectiva- y la promoción de la asociatividad como modelo de gestión transversal en los territorios. Todas estas acciones transformadoras aportan al reconocimiento y apropiación de los derechos culturales, los cuales fortalecen el tejido social, promueven el agenciamiento propio y colectivo, y el empoderamiento de las comunidades frente a sus procesos.

Que el **Proyecto de Inversión 7619 – “Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida”**, el cual hace parte de la Subdirección de Formación Artística tiene como objetivo: *“Fortalecer la apropiación de los diversos lenguajes artístico, a través de la generación de procesos de formación para niños, niñas y jóvenes, que se articule con sus contextos y necesidades, a partir del desarrollo de la sensibilidad estética como aporte a la construcción integral del ser y de la comunidad, el programa Crea se propone continuar con la articulación intersectorial y el establecimiento de alianzas estratégicas que contribuyan a su propósito.”*



RESOLUCIÓN N° 403

(01 - Jun - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que la **Subdirección de las Artes** es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, formación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia. La Subdirección antes mencionada, tiene dentro su ámbito institucional las Gerencias de Artes Audiovisuales, de Artes Plásticas y de Danza, las cuales desarrollan misionalmente acciones para fomentar y fortalecer el acceso a este tipo de arte en la ciudad, razón por la cual, se han gestionado los equipamientos culturales denominados Cinemateca de Bogotá, Galería Santa Fe y Casona de la Danza, con las cuales se busca garantizar el ejercicio pleno y progresivo de los derechos culturales de los habitantes de la ciudad en condiciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

Que la **Subdirección de las Artes** cuenta con los siguientes proyectos de Inversión: **Proyecto de Inversión 7585-Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá**, busca Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, **conocimiento** y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales, **Proyecto de Inversión 7600, Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá**, tiene por objeto mejorar la capacidad institucional desde la línea de fomento para reconocer, identificar y atender las dinámicas de las prácticas artísticas con criterios diferenciales, inclusivos, **territoriales**, sociales y equitativos y el **Proyecto de Inversión 7598, Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema artístico en Bogotá**, tiene por objeto Promover estrategias para favorecer la sostenibilidad y reactivación del ecosistema artístico a partir del fomento a la circulación las **redes colaborativas y los territorios para las artes**.

Que la **Subdirección de Equipamientos Culturales**, tiene entre otras las siguientes funciones: literal d): *“gestionar el aprovechamiento de los escenarios culturales con actividades que permitan su autosostenimiento”* y en su literal f) establece: *“Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie los escenarios culturales a cargo del Instituto”.*

Que a través de la **Subdirección de Equipamientos Culturales**, se promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad.

Que la **Subdirección de Equipamientos Culturales**, a través del proyecto de Inversión:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 403

(01 - Jun - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Proyecto de inversión 7614, denominado “Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C.”, busca generar una red de equipamientos culturales sustentables que garanticen la apropiación ciudadana, la oferta artística y de cultura científica diversa e incluyente y la gestión de recursos para la innovación social y cultural, proyecto dentro del cual se busca desarrollar acciones que fortalecen el encuentro de los bogotanos con el arte, la ciencia y la tecnología en los escenarios a su cargo.

Que el **Plan Departamental de Desarrollo de Cundinamarca “Cundinamarca, región que progresa” 2020-2024**, fue adoptado mediante **Ordenanza 011 de 2020**, con el objeto de dar cumplimiento al mandato constitucional de la Administración frente a la cultura como derecho y parte de la identidad de la nación plantea la meta producto número 16 que estipula: **“POTENCIALIZAR EN 90 MUNICIPIOS EL TALENTO CULTURAL Y ARTÍSTICO CON PROCESOS DE FORMACIÓN Y DOTACIÓN**, el cual se encuentra viabilizado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos bajo el Código SPC No 298233/2021. FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN Y ACCESO A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Que mediante Decreto Ordenanzal No. 0432 del 2020 se establece que, el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA (IDECUT)**, es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, cuya misión es preservar y recuperar el patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones, la promoción del arte y su difusión, abrir espacios a la culturalidad étnica del departamento, el fomento de la industria turística y las diversas modalidades de turismo, contribuir a la imagen del departamento como epicentro turístico nacional e internacional, la generación de ingresos y empleo a la población del ente territorial que se vincule a esta industria.

Que dentro de las funciones asignadas al **IDECUT**, mediante el citado decreto, en su numeral 6.3. se dispone: *“Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del Departamento”.* Dentro de estas, el **IDECUT comprende la música como parte importante de los derechos culturales, garantizando su posicionamiento como práctica atenta a la diversidad y fortaleciendo con una oferta democrática e incluyente el acceso, participación y apropiación por parte de todos los actores y sectores, así como la generación de escenarios para su difusión, valoración y disfrute.”**

Que el **convenio marco No.246 (SCRD)/2021** tiene como objeto *“Aunar esfuerzos entre el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca -IDECUT-, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá, la Orquesta Filarmónica de Bogotá y la Fundación Amigos del Teatro Mayor para fortalecer la realización de procesos y proyectos*



RESOLUCIÓN N° 403

(01 - Jun - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

culturales, artísticos y de **formación** en los municipios del departamento de Cundinamarca y el Distrito Capital”; busca aunar esfuerzos para lograr comunidades saludables, que generen oportunidades a los jóvenes a través de diversas actividades, empoderen a hombres y mujeres y **recuperen el sentido social a través de la música**, como un propósito dentro de la reconstrucción social y económica que requiere la ciudad y los diferentes municipios del departamento de Cundinamarca reconociendo el desarrollo de la vida como un derecho inviolable, blindado por una visión integral que nos permita prevenir la delincuencia, disuadir con inteligencia y tecnología la ocurrencia de sucesos de violencia y garantizar el desarrollo de acciones eficientes a través de la producción de actividades que construyan oportunidades de educación, arte y cultura.

Que atendida la misionalidad del IDARTES, y acorde con su plataforma estratégica, se considera pertinente y oportuna la adhesión al **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y con particulares N°. 246 (SCRD) / 2021**, teniendo en cuenta que en la cláusula primera del referido se indica: “Se podrán adherir al presente convenio marco de cooperación, personas jurídicas de naturaleza pública o privada para fortalecer el cumplimiento del objeto de este convenio”, siendo clara que la experticia y competencia del Idartes le permite articular acciones de cooperación en el marco del Convenio al que se adhiere.

Que en atención a lo anterior, se plantea la necesidad de que el IDARTES se **adhiera al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y con particulares N°. 246 (SCRD) / 2021** celebrado entre el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca - IDECUT, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD, la Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB-, y la Fundación Amigos del Teatro Mayor”, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden a su objeto y misionalidad.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificado que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, se adhiera al **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y con particulares N°. 246 (SCRD) / 2021**, para ejecutar el siguiente objeto contractual: **“ADHESIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES- AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y CON PARTICULARES N°246 (SCRD) / 2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 403

(01 - Jun - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

TURISMO DE CUNDINAMARCA -IDECUT, LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD, LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ -OFB-, Y LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR.”

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Convenio interadministrativo y dada la naturaleza jurídica del mismo no se soporta en Certificados de Disponibilidad Presupuestal pues el mismo como tal no genera erogación presupuestal para las partes.

PARÁGRAFO: Para el desarrollo del Convenio interadministrativo Marco, cada una de las partes, dentro de sus competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales.

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 01 - Jun - 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Directora General – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó:	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica

